

Constancia secretarial: Le informo al Despacho que, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó el día 14 de enero del año 2022, solicitud de retiro de la presente demanda. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 18 de enero de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.  
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, martes dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

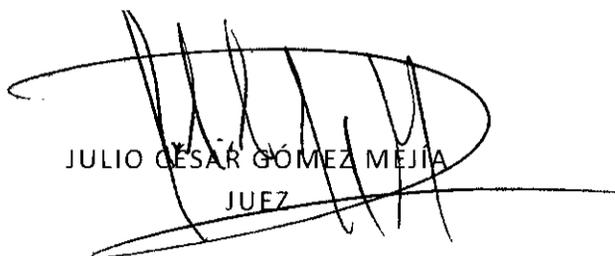
RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00551-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "B.B.V.A."
DEMANDADO:	HIADER JAIME LÓPEZ PARRA
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Conforme a la anterior constancia secretarial, se accede a la solicitud realizada por el señor apoderado judicial de la sociedad demandante, y en virtud del artículo 92, Inciso 1°, del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda digital presentada, en razón a que la misma aún no ha sido admitida, por lo tanto, el demandado no se encuentra notificado y no existe medida cautelar practicada.

En consecuencia, no se hace necesario la devolución de la demanda y sus anexos, ni ordenar el desglose de los documentos aportados con la misma, por cuanto ésta fue presentada de manera virtual.

Ejecutoriado el presente auto, desanótense su registro del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ